

Pereira, 3 de noviembre de 2025

COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

En primer lugar cada institución en Colombia, tiene un rol claramente definido:

- a) El Congreso de la República: Hace las leyes que todos debemos cumplir.
- b) Los Jueces: Interpretan esas leyes cuando hay dudas sobre qué significan.
- c) Las Universidades Públicas: Aplican las leyes dentro de sus funciones académicas y administrativas.

La UTP respeta completamente estos roles y no interpreta las leyes por su cuenta. Cuando hay dudas sobre lo que una ley significa, corresponde a los jueces resolver cada caso concreto.

En segundo lugar las universidades tienen autonomía en sus acciones en las que se encuentran:

- Diseñar sus programas académicos
- Seleccionar a sus directivos
- Gestionar sus presupuestos
- Adoptar sus propios estatutos

Esta autonomía opera dentro del Estado de Derecho. Esto quiere decir que:

- Debe cumplir todas las leyes nacionales
- Debe respetar las decisiones de los jueces
- Debe proteger los derechos fundamentales de todas las personas
- Debe ser completamente transparente con los dineros públicos

La autonomía no significa hacer lo que se quiera. Significa poder gobernar la institución de manera responsable, dentro de las normas.

Hay algo que tiende a causar confusión y es importante aclararlo:

Transparencia en decisiones administrativas: La Universidad debe publicar y explicar claramente cómo toma sus decisiones (incluyendo cómo paga a docentes, cómo elige contratistas, cuáles son sus criterios).

Divulgación indiscriminada de datos personales: Entregar información que identifique, localice y sitúe en riesgo a personas específicas.

Por ejemplo: Es correcto que la Universidad publique "Decidimos pagar a docentes de acuerdo a criterios X, Y, Z." Es incorrecto que publique "El docente Juan Pérez, cédula 1.234.567, vive en calle X número Y, gana \$50 millones."

¿Por qué? Porque combinar nombre, identificación, salario y dirección crea riesgos reales de violencia, acoso o discriminación. La ley colombiana protege estos datos. Es la Ley 1581 de 2012, que dice que la información personal goza de protección especial.

¿Que hace la universidad en estos temas:?

Contratación

- Ha publicado todos sus contratos en SECOP II, que es el sistema nacional donde el público puede verlo dando cumplimiento a la Ley 2195 de 2022.

Cualquier ciudadano puede entrar a SECOP II y ver qué contratos tiene la UTP.

En salarios y decisiones administrativas:

- La información sobre cómo se calculan salarios docentes es pública.
- La información sobre criterios de evaluación es pública.
- La información sobre cómo se toman decisiones es documentada y verificable.

Lo que NO publica es:

- Nombres específicos + documentos de identidad + salarios + direcciones de personas individuales en agregado.

En seguridad financiera:

- La UTP tiene una de las mejores calificaciones financieras entre universidades públicas.
- Esto significa que agencias especializadas han verificado que:
 - Controla bien sus gastos
 - Paga lo que debe a tiempo
 - Planifica su presupuesto de forma responsable
 - Permite que evaluadores externos verifiquen sus finanzas

¿Cómo se logra esto? Tomando decisiones de contratación y gasto de forma rigurosa, documentada y verificable.

Cuando se pidió información sobre docentes, la UTP en realidad lo que buscó fue proteger la información:

Dado que el juez es quién debe revisar si entregar esa información específica vulneraba derechos fundamentales de las personas. Esto no es una obstrucción. Es responsabilidad institucional.

El Tribunal Administrativo de Risaralda revisó el caso y dio una decisión. La UTP respeta esa decisión judicial. Porque así funciona el Estado de Derecho: cuando hay dudas sobre derechos, los jueces deciden. Vale la pena indicar se protegió la intimidad de los docentes.

Hay preguntas sobre cómo la UTP interpreta el Decreto 1279 (la norma nacional que establece cómo se pagan los docentes).

Es importante ser claro: La UTP no decide cómo se interpreta esa ley por su cuenta.

Si hay dudas sobre lo que esa ley significa, eso lo resuelven los jueces, no la Universidad.

Cuando la UTP declara "desierto" un proceso de contratación (especialmente en servicios de seguridad), esto significa que:

Los oferentes no cumplieron con los requisitos técnicos, jurídicos o de seguridad que exigía la convocatoria.

Por ejemplo: Si se busca seguridad para la Universidad, el oferente debe tener:

- Certificaciones de seguridad obligatorias
- Capacidad técnica específica

Si nadie cumple, la Universidad puede, declarar desierto el proceso es una facultad legítima, que permite acceder a una necesidad inminente como es la seguridad de la comunidad universitaria.

Finalmente dentro de la Universidad hay docentes que quieren la excelencia académica que su trabajo este bien valorado y tener estabilidad. Estudiantes que quieren buena educación, profesores dedicados, y recursos bien utilizados.

Estos intereses no son enemigos. Son complementarios para una institución como la UTP, es importante que el dialogo se construya desde la confianza institucional manteniendo la vigilancia en sus actuaciones, con críticas constructivas, haciendo preguntas difíciles basadas en hechos, no en sospechas, defender mejoras reales desde mecanismos democráticos, no desde la confrontación y finalmente distinguiendo entre afirmaciones como : "hay cosas que mejorar" y "esto es corrupción"

Esto es lo que significa gobernar responsablemente dentro de la autonomía universitaria. No es esconderse detrás de la autonomía. Es ejercerla con rigor, transparencia y sujeción a la ley.